

5.2. Estado Propuesto de las parcelas objeto del Estudio de Detalle.

ESTADO PROPUESTO DE LAS PARCELAS OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

PARCELA Nº	SUP. DE SUELO	M2 EDIFICABLES	Nº DE VIVIENDAS	ESTADO ACTUAL
PARCELA 3	1.861,50 M2.	1.770,00 M2.	10	SOLAR
PARCELA 4-A	823,90 M2.	725,00 M2.	5	SOLAR
PARCELA 4-B	1.082,28 M2.	1.147,94 M2.	7	SOLAR
PARCELA 5-A.1a	*	(*) 38,00 M2.	*	*
PARCELA 5-A.2a	408,00 M2.	370,00 M2.	2	SOLAR
PARCELA 5-A.2b	204,00 M2.	80,00 M2.	GARAJE	SOLAR
PARCELA 6-A	1.515,50 M2.	1.382,17 M2.	8	SOLAR
TOTAL	5.895,18 M2.	5.513,11 M2.	32	

(*) 38,00 m2 de techo para ampliar la edificación existente.

* Parcela edificada (existente)

5.3. Sistema de gestión

Este Estudio de Detalle es de promoción privada y a su gestión le corresponde el sistema de compensación.

5.4. Evaluación económica

Dada la naturaleza del Estudio de Detalle y su nula incidencia en los espacios públicos no se considera necesario realizar estimación económica alguna por este concepto.

5.5. Parcelación

Los solares objeto de este Estudio de Detalle podrán ser objeto de parcelación acordes con la parcela mínima que se establece para las ordenanzas de aplicación en cada parcela.

6.- ORDENANZAS

Este Estudio de Detalle se rige por las Ordenanzas establecidas en el Planeamiento acordes con cada parcela.-

7.- CONSIDERACIONES FINALES

Se considera que con lo expresado a lo largo de esta Memoria, está determinado el alcance de este Estudio de Detalle, no obstante en lo no previsto en el mismo se estará a lo fijado en la Normativa General del Municipio.””

En Berja, a 19 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

9740/11

AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR

Don Francisco Alonso Martínez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Canjáyar sobre modificación del tipo del IBI de naturaleza urbana así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ANEXO:

D.- TIPOS DE GRAVAMEN:

BIENES DE NATURALEZA URBANA: 0,48 %.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canjáyar, a 27 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.